

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

97

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 6.740 de 2011-AG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 1.186 de 2010 del Juzgado de lo social número 33 de Madrid, a instancias de Comunidad de Madrid, en fecha 15 de octubre de 2012 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 939*

En el recurso de suplicación número 6.740 de 2011, interpuesto por “Serem Consultoría Empresarial, Sociedad Limitada”, representada por el letrado don Javier García Almagro, y por “Atos Origin, Sociedad Anónima Española”, representada por el letrado don Manuel Fernández-Fontecha Rumeu, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 33 de Madrid en autos número 1.186 de 2010, siendo recurrida la Comunidad de Madrid. Ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña Begoña Hernani Fernández.

*Fallamos*

Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por la representación letrada de “Serem Consultoría Empresarial, Sociedad Limitada”, y por la de “Atos Origin, Sociedad Anónima Española”, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 33 de Madrid de fecha 20 de diciembre de 2010, en virtud de demanda formulada por la Comunidad de Madrid, contra los recurrentes don Rubén Sancho Marugán y doña Pilar Saa Pérez, en reclamación sobre procedimiento de oficio, confirmando la sentencia recurrida, con imposición de costas a la recurrente, incluidos los honorarios del letrado impugnante que la Sala fija en 300 euros a pagar por cada recurrente.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión al rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal.

Notifíquese la presente resolución a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia, y a las partes por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos conforme establece el artículo 56 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, incluyendo en el sobre remitido copia de la presente resolución.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita que deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y la consignación del importe de la condena, cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2876/0000/00 (seguido del número de recurso de



suplicación) que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a doña Pilar Saa Pérez y don Rubén Sáncho Marugán, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Sala, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/38.662/12)

